



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020240093300
Radicado interno 137502
Tutela primera instancia
Carlos Alberto Penilla Cardona

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1. CARLOS ALBERTO PENILLA CARDONA, interpone demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso penal 76147-60001-70-2019-01038-01, adelantado en su contra por el delito de feminicidio agravado.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

2.1 Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a la autoridad demandada, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción y manifieste lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co**

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2. Vincular al Juzgado 3° Penal del Circuito de Cartago (*Valle*), a los abogados Julio Cesar Valencia Carvajal, Luz Aydee Cortéz Gallego y Jhon Jairo Penilla Cardona, a la Secretaría del citado Tribunal, a la Defensoría del Pueblo Regional Tolima, al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad COIBA Picalaña -*oficina jurídica*-, y a todas las demás partes e intervinientes en la citada actuación.

3. PRUEBAS

3.1. Admítase como pruebas los documentos anexos a la demanda de tutela.

3.2. La Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, deberá rendir un informe detallado de cómo se contabilizaron los términos para interponer el recurso extraordinario de casación y su posterior sustentación.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

5. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

Firmado electrónicamente por:



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 039C34895238B08B7AA2AF73C64153C5362A2384E603A8D712AB4514419B434E

Documento generado en 2024-05-08